

SELLO QUINTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR-  
RENTA, Y SEIS.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR D.FERNANDO SEXTO.

YO Gaspar Martínez, Escriuano del Rey Nuestro Señor; y de su Real Casa Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fee, que oy día de la fecha se han entregado en la expresada Casa Real Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Theforero, y Guarda Mayor de ella, à D. Francisco Inigo Santivañez, y à D. Mathéo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo está la conduccion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragón, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias *dos Balones* de Papel Sellado, para que los lleuen à la *villa de Caxavaca* y los entreguen al señor Corregidor, ò Justicia Mayor de dicha *villa* en el termino de *doze* dias, para el gasto de ella; y su Partido, el año de mil setecientos y quarenta y siete, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

*do primero en Balon con diez y seis resmas y tres manos: las tres manos del sello primero; una resma del sello segundo: dos resmas y ocho manos del sello tercero: doce resmas del sello quarto: y las doze manos del sello de Sobres*  
*do Balon con diez y seis resmas del sello quinto*

Que empaquetados, estérados, y liados se entregaron à dichos Conduçores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ò Escriuano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se entregare el Papel Sellado, contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar à la Persona, que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los Señores Justicias mas detencion, ni se le lleue, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se reguló su peso por *doze arrobas y media* de que vá pagado el porte. Y Don Francisco de la Justicia y Cardenas, Don Antonio Martinez Caro, y D. Ignacio Martinez de Solorzano, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada Resma de à veinte manos, y cada una de ellas, con veinte y cinco pliegos, que componen cada Resma quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro: Y dicho D. Bernardo Alvarez afirmó, que el dicho Papel vá cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos: y cada Resma lleva veinte manos, de à veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que haya lugar, y que por los Señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transir la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien se le den, y hagan dar el favor, y ayuda, que necesitare, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid à *veinte y dos* dias del mes de *Noviembre* año de mil setecientos y quarenta y seis.

En Caxavaca  
Yo Gaspar Martínez y